ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS LISTAS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, CONVOCADO POR ORDEN EDU/2/2026, DE 5 DE ENERO

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 205 - INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y DE FLUIDOS

***7044** Aller Gallego, Maria Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	C.1.j) No procede estimar la alegación, dado que, en el plazo de subsanación, se requirió expresamente la aportación del título oficial de nivel B2 de la Escuela Oficial de Idiomas, o, en su defecto, documento acreditativo de haber solicitado su expedición y abonado las tasas correspondientes, al no ser suficiente la certificación académica presentada. Al no haberse aportado la documentación requerida dentro del plazo concedido para la subsanación, ni tampoco aportarlo ahora, no procede la valoración del mérito alegado.
C.2	DESESTIMADA	Curso "Orientación y tutoría en la educación" baremado con 0,7 puntos (100 horas)
C.2	DESESTIMADA	Curso SSCE009PO HERRAMIENTAS DIGITALES EN EL AULA no puede ser baremado al no ser un curso convocado por una Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2	DESESTIMADA	c.2.a) No estimada. Curso "Didáctica de la historia del arte en la ESO y bachillerato" baremado con 0,7 puntos (100 horas)
C.2	DESESTIMADA	c.2.a) No estimada. Curso "El método Montessori" baremado con 0,7 puntos (100 horas)
C.2	DESESTIMADA	c.2.a) No estimada. Curso "La metodología aplicada a la educacion" baremado con 0,7 puntos (100 horas) Repetida alegación
C.2	DESESTIMADA	c.2.a) No estimada. Curso "La metodología aplicada a la educacion" baremado con 0,7 puntos (100 horas)
C.2	DESESTIMADA	c.2.a) No estimada. Curso "Ventilación de espacios confinados: minería y túneles" baremado con 0,224 puntos (32 horas)

***9453** Aller Garcia, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	Este curso fue correcamente baremado
C.2	DESESTIMADA	Este curso fue correctamente baremado.
C.2	DESESTIMADA	En la solicitud de fecha 24/01/26 no fue aportado este título de modo que no puede ser baremado en este momento de conformidad con el apartado cuadragésimo cuarto, 4 de la Orden de la convocatoria: "No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación".
C.2	DESESTIMADA	Este curso fue correctamentr baremado.
C.2	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	

***3389** Alonso Aragon, Maria Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. Disposición complementaria 3ª.14. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***4547** Ansorena Fernandez, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	En contra de lo afirmado en su alegación, hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes, dispone de experiencia docente en el apartado A2 por 8 meses, que es lo que se ha valorado. El nombramiento que aporta en la alegación es posterior a 4 de febrero de 2026.
A.1	DESESTIMADA	La experiencia alegada ya ha sido puntuada en la baremación provisional
A.1	DESESTIMADA	En contra de lo afirmado en su alegación, hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes, dispone de experiencia docente en el apartado A2 por 8 meses, que es lo que se ha valorado. El nombramiento que aporta en la alegación es posterior a 4 de febrero de 2026.

***5293** Bayon Alvarez, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	Revisada la documentación es correcta la puntuación, los cursos están en el registro de formación y los vuelve a presentar para baremar.

***8283** Calvo Corrales, Juan Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
0	ESTIMADA	

***9201** Cofreces Gutierrez, Elena Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	El curso fue convenientemente valorado.

***8281** Corral Arroyo, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.e	DESESTIMADA	El apartado C2.e) del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, establece que la documentación alegada debe ser una certificación de "acreditación de nivel". Además, el ANEXO XI al que hace referencia, establece que una puntuación de entre 5.5 y 6.5 puntos en el IELTS equivale a un B2, siendo esto obviado en su alegación. A mayor abundamiento, la propia entidad expendedora del certificado acredita un nivel global de destreza B2, por lo que no cabe estimar su pretensión.

***6029** Fernandez Geijo, Tamara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Cursos organizados por Administraciones Públicas NO educativas sin convenio con la consejería competente en materia de Educación (Art. 4.b de la Orden EDU/1057/2014), por lo que no se pueden valorar según la disposición SEXTA. punto 8 de la convocatoria.

***1157** Fernandez Hernandez, Alfonso

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición TERCERA, punto 14, sólo se podrá valorar a partir del segundo título de segundo ciclo, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo se haya aportado una diplomatura, dado que el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***6755** Fernandez Martinez, Iker

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	En el apartado C.1.j, sólo se valoran los títulos de las Escuelas Oficiales de Idiomas, no de Cambridge.

***8446** Garrote Calvo, Mirian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	ESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	La licenciatura alegada no es baremable, de acuerdo con lo establecido en la disposición complementaria tercera, punto 14.

***5718** Gimenez Solano, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***3092** Gutierrez Bartolome, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	
A.4	DESESTIMADA	Según disposición complementaria A.8, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se han prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se han tenido en cuenta los servicios alegados más beneficiosos para la solicitante en el periodo septiembre 2017 - febrero 2023, lo cual descarta la valoración en centros privados-concertados para dicho periodo.
C.1.b	DESESTIMADA	Según el punto 13 de la disposición complementaria TERCERA de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, el certificado-diploma de estudios avanzados es incompatible con el subapartado C.1.c.
C.1.d	ESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.1.e	DESESTIMADA	No se trata del premio extraordinario en el doctorado, que es lo que se indica en el apartado C.1.e de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.i	DESESTIMADA	Según el apartado 14 de la disposición complementaria TERCERA, de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrá valorar a partir del segundo título de esta naturaleza.
C.1	ESTIMADA	

***7017** Gutierrez Garcia, Samuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	

***5529** Herrero Moreton, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación del subapartado C1a)

***7939** Hortigüela Diez, Hector

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El documento no fue aportado durante el plazo de subsanaciones.

***0857** Iglesias Sanzo, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	Se modifica puntuación del apartado C1g)
C.1	ESTIMADA	Se modifica puntuación del apartado C1a)

***4352** Lario Alonso, Claudio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	El aspirante participa en convocatoria a puesto como funcionario interino.

***7781** Lerones Perez, Adolfo

***7781** Lerones Perez, Adolfo

MODIFICACIONES DE OFICIO

C.1.a) se modifica a 1 punto, habiendo sido baremada por error con 1.5 puntos, toda vez que no presenta certificación en que conste la superación de todos los créditos necesarios para la superación del título (240) sino solo la de 30 de estos. De conformidad con la disposición complementaria tercera.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, al no presentar la certificación completa se considera una calificación de aprobado.
C.1.h) se retira la puntuación correspondiente a la titulación de primer ciclo valorado por error en la resolución provisional, por haber sido utilizada para la obtención del Grado que le da acceso al cuerpo

***3854** Linares Moran, Carolina

MODIFICACIONES DE OFICIO

NO ACREDITA LOSX CREDITOS SUFICIENTES DEL ANEXO B.

***9364** Lozano Yugueros, Maria Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El documento aportado no es un título de enseñanzas de régimen especial emitido por la administración educativa española, ni cuenta con lo homologación, como enseñanza extranjera del Ministerio de Educación.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ha sido realizado una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización de este."
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	El certificado aportado está emitido por la Concejalía de Acción y Promoción Cultural del Ayuntamiento de León, no por la ULE, y de conformidad con la disposición complementaria Sexta.15 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, las actividades que organicen las universidades, para ser valorables, deberán contar con certificados emitidos por estas, con firma y sello de la autoridad académica competente.
C.2.c	DESESTIMADA	El apartado C2.c valora únicamente la autoría de publicaciones que cuenten con ISBN, ISSN, ISMN o registro de la propiedad intelectual. No son valorables, en consecuencia, las películas en este apartado, sin que, además, conste en la documentación aportada su autoría, independientemente del grado de participación en la producción que tuviera

***7872** Martinez De Argote Ballesteros, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria TERCERA-14: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para el ingreso se exige y barema titulación de segundo ciclo en c1a.
C.1.g	DESESTIMADA	Con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.2.a	DESESTIMADA	Baremado inicialmente
C.2.a	DESESTIMADA	Baremado inicialmente
C.2.a	DESESTIMADA	Baremado inicialmente
C.2.a	DESESTIMADA	Baremado inicialmente
C.2.a	DESESTIMADA	Baremado inicialmente

***5679** Moscardo Fuster, Rafael

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***3586** Muñoz Alonso, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. Disposición complementaria 3ª.14. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.j	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

***3517** Muñoz Morcillo, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada para el ingreso se asienta en la titulación alegada como mérito, por lo que no es valorable, de conformidad con la disposición complementaria tercera.14 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026.

***8621** Pierna Montero, Helena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	
C.1	ESTIMADA	

***0497** Ramos Ahijado, Jose Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido valorado con 0.300 puntos de conformidad con el apartado C.1.b del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero.
C.1.i	DESESTIMADA	El título de Grado es el requisito general de ingreso en el cuerpo 0590 de conformidad con el resuelvo decimotercero a) de la ORDEN EDU/2/2026, por lo que no es valorable como mérito.
C.1.i	ESTIMADA	

***0594** Ramos Fernandez, Leonor

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Sólo se podrá valorar a partir del segundo título (disposición complementaria 3, apartado 14).

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***2863** Rodríguez Perez, Roberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	DESESTIMADA	Calculada la nota media del expediente académico, de acuerdo con la disposición complementaria tercera apartado décimo, la nota obtenida es 1,353 que de acuerdo con lo establecido en el baremo se corresponde con un punto

***0918** Suarez Alonso, Cristina Felicidad

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	